AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN, PRECINTADO Y PESADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del "Servicio de Inspección, Fiscalización, Precintado y Pesado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: en las instalaciones de Refinería Conchán, sito en la Antigua Panamericana Sur, Km. 26.5 – Lurín – Lima.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en octubre 2023.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en noviembre 2023.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Conchán – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario Refinería Conchán PETROPERU S.A..

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del "Servicio de Inspección, Fiscalización, Precintado y Pesado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán".

1.2. Sistema de Contratación:

A Suma Alzada

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de setecientos treinta (730) días calendarios.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio consiste en:

El servicio consiste en la inspección, fiscalización, precintado y pesado de camiones tanque de productos blancos (gasolinas, diésel, solventes) y productos negros (petróleos industriales y asfaltos) que ingresan a cargar/descargar en Planta Conchán, entendiéndose para cuestiones prácticas para el presente servicio, como camiones tanques a los siguientes vehículos: Camiones cisternas y/o cisternas de combustibles, residuales, asfaltos, slop y/o agua; camiones baranda de asfaltos envasados y/o chatarra; otros vehículos que PETROPERÚ considere atender y que hagan uso de los alcances del presente servicio.

Asimismo, para supervisar la correcta ejecución de las actividades, materia de este contrato, se requerirá un Coordinador de Servicio por cada turno, por parte del CONTRATISTA, que se encargará y será con quien se coordine el cumplimiento de las prestaciones; asimismo, el personal desplazado se dirigirá directamente al Coordinador de Servicio por cualquier ocurrencia o evento que se presente durante la ejecución de las actividades del presente servicio.

Esta contratación se realizará bajo un servicio Intermediación Laboral, siendo su ejecución de acuerdo al horario de atención de Planta Conchán y/o lo especificado por las diferentes comunicaciones de las instancias superiores de PETROPERÚ, en ese sentido, en situaciones

normales, el servicio considera tres (03) turnos rotativos de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado (se debe considerar que frecuentemente la atención de los sábados y/o día anterior a un feriado se extiende hasta la madrugada del día siguiente), asimismo, el CONTRATISTA deberá estar en condiciones de atender en forma inmediata las ampliaciones, reducciones y/o cualquier ajuste en el número de personal que PETROPERÚ pueda solicitar, por medidas de emergencia, cambios y/o actualizaciones en los procedimientos, modificación del horario de atención, medidas de austeridad o cualquier otra razón, además, PETROPERÚ no aceptará que una persona labore dos (02) turnos consecutivos, salvo excepciones debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por PETROPERÚ mediante un escrito en el cuaderno de servicio, por correo electrónico y/o documento físico y/o virtual emitido por los Supervisores de Planta Conchán y/o el Administrador del Contrato; adicionalmente, el servicio debe contemplar el reemplazo con las mismas características del personal que efectúa el turno para casos de ausencias, tales como enfermedad, vacaciones, accidentes y otros.

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA inicialmente deberá contar con el siguiente personal:

- Tres (03) personas como Profesionales QHSSE - Coordinadores de Servicio (uno (01) por turno).
- Quince (15) personas como Operadores de Campo, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
    - Seis (06) personas para ejecutar actividades de inspección de vehículos que cargan productos blancos y productos negros (dos (02) por turno).
    - Nueve (09) personas para ejecutar actividades de fiscalización y precintado de vehículos que cargan productos blancos (tres (03) por turno).
- Seis (06) personas como Operador de Balanza, para las balanzas de productos blancos (dos (02) por turno).
- Dos (02) personas como Operador de Balanza/Precintador, para la balanza de productos negros y actividades de fiscalización y precintado de vehículos que cargan productos negros (uno (01) por turno).

PETROPERÚ durante la ejecución del presente servicio, podrá modificar el número de personal necesario presentado por el CONTRATISTA.

Cualquier cambio y/o modificación de las actividades/obligaciones durante la ejecución del servicio materia del contrato, se sujetará a los procedimientos que establece el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

Queda establecido que PETROPERÚ, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATISTA ni con el personal que éste contrate, para la ejecución del servicio.

Queda expresamente establecido que PETROPERÚ, no responde por ninguna posible contingencia del CONTRATISTA frente a su personal que éste contrate.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. <u>DOCUMENTOS GENERALES</u>

Se deben presentar los siguientes documentos:

a) El postor deberá acreditar contar con un “Monto Facturado Acumulado” mínimo de S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles) en trabajos similares ejecutados por el postor durante un periodo no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de su propuesta, definiéndose como “Trabajo Similar” la ejecución de servicios relacionados a: Inspección, verificación, fiscalización, precintado y/o pesado de camiones tanques de

hidrocarburos en Plantas de Abastecimiento; carga y/o descarga de hidrocarburos/biocombustibles (buques, tanques y/o camiones cisterna) en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo y/o actividades de supervisión, verificación y/o fiscalización de hidrocarburos en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo.

La experiencia del postor se acreditará mediante copia de los contratos y/o la respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o mediante la copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

Dicha documentación deberá ser presentada en su oferta.

b) Relación del personal que ejecutará el servicio, el cual debe cumplir la DECLARACIÓN DEL PERSONAL A EJECUTAR EL SERVICIO SEGÚN PERFIL DEL TRABAJADOR.
c) Hoja de vida debidamente documentado del personal que ejecutará el servicio, que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos. La formación deberá ser acreditada con copias simples del título técnico y/o universitario, para el caso del Coordinador del Servicio adicionalmente deberá presentar certificado de habilidad vigente, la experiencia con copias simples de las constancias y/o certificados de trabajo y los conocimientos con copias simples de las certificaciones y/o capacitaciones y/o cursos recibidos.

2. <u>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITEN SER UNA EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL</u>
   a) Copia simple de la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en la que se especifica que el Postor tiene en actividad de precintado camiones tanque.
   b) Copia de los estatutos de constitución de la empresa, donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo.
   c) Copia literal de la partida registral de la Persona Jurídica, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con vigencia no mayor a 30 días.
   d) Copia de DNI del representante legal.

3. Presentar los resultados de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en las instalaciones de Planta Conchán, sito en la Antigua Panamericana Sur, Km. 26.5 – Lurín – Lima.

VI. PÓLIZAS:

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su

actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General,** por una Suma Asegurada no menor de US$ 500,000 por evento y en Limite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla.
  - Responsabilidad Civil por Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos.
  - Locales y operaciones
  - Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Maquinarias, equipo móvil y similares.
  - Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos, en caso sea aplicable.
  - Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución Súbita, Imprevista y Accidental, incluyendo gastos de remediación y limpieza. (En caso aplique)
  - Gastos Admitidos y/o de curación y/o remediación inmediata hasta US$ 5,000.00 por evento
  - La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación remediación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.
  - Gastos penales hasta US$ 5,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia.
  - Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado.

  La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos [2] (sólo en caso de que el servicio requiera la utilización de vehículos y circular con ellos dentro de los predios de Petroperú).** El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US$ 100,000.

[1] Seguro de vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS), como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

[2] Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

- **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes (sólo en caso de que el servicio requiera la utilización de vehículos y circular con ellos dentro de los predios de Petroperú)** Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US$ 1,000 por persona.

- **Póliza de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT**

  Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**
  Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso del PETROPERÚ.

- **Seguro de Vida Ley**

  Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

<u>DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS</u>

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.

- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.

  Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.

- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.

VII. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA, a la emisión y notificación del contrato, deberá entregar la siguiente documentación:

1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA adjudicado con el servicio, presentará de manera previa a la formalización de la Orden de Trabajo/Contrato, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales. Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la referida Carta Fianza sea presentada luego de notificada la Orden de Trabajo/Contrato, en este caso el plazo otorgado para su presentación no podrá exceder de quince (15) días hábiles de dicha notificación. En caso de no presentarse la respectiva Carta Fianza dentro del plazo fijado, se resolverá la Orden de Trabajo/Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

Se aceptará garantía con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA, sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA esté aprobada.

2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá entregar antes de la suscripción de la Orden de Trabajo/Contrato, una carta fianza de cumplimiento de obligaciones laborales, hasta por un monto equivalente al pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal asignado al servicio y con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda,

pudiendo ser causal de resolución de la Orden de Trabajo/Contrato el incumplimiento de su presentación.

Nota: El monto equivalente a la Carta Fianza de Obligaciones Laborales será determinado con la información consignada en la DECLARACIÓN DEL PERSONAL A EJECUTAR EL SERVICIO SEGÚN PERFIL DEL TRABAJADOR (La suma del total de remuneraciones mensuales multiplicado por dos (02) será el monto de la Fianza de Obligaciones Laborales).

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MELGAR MONTES Martin Jose Carlos
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 16/10/2023 15:16:21-0500